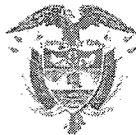


211



**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN PRIMERA**

Bogotá, D.C., dos (2) de febrero de dos mil dieciocho (2018)

Expediente: 11001-33-36-033-2014-00340-00
Demandante: Gonzalo Camargo Camargo
Demandado: Nación-Ministerio de Defensa-Ejército Nacional

REPARACIÓN DIRECTA

Teniendo en cuenta la renuncia presentada por la Juez titular y el encargo del Despacho a la Juez Tercera Administrativa del Circuito de Bogotá, se hace necesario la reprogramación de la audiencia de pruebas fijada para el 14 de febrero de 2018, toda vez que, la juez encargada debe asistir a audiencias que previamente fueron programadas en su Juzgado.

Al respecto, se pone de presente que la nueva fecha para llevar a cabo la referida diligencia, ha sido asignada de conformidad con los turnos que se habían fijado con anterioridad en la agenda del Despacho.

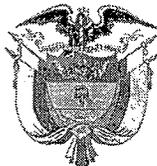
En consecuencia el Despacho **DISPONE**:

Fíjase como nueva fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de pruebas de que trata el artículo 181 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el 23 de mayo de 2018 a las 2:30 p.m.

Se advierte a las partes que previamente al inicio de la misma, deberán verificar en la Secretaría del Despacho la sala de audiencias en la que se llevará a cabo, toda vez que, por razones logísticas, no es posible determinarla en este momento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


AURA PATRICIA LARA OJEDA
Juez (E)



**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ
SECCIÓN PRIMERA**

Bogotá, D.C., febrero dos (2) de dos mil dieciocho (2018)

Expediente: 11001-33-36-033-2014-00389-00
Demandante: Dilio Beltrán Huertas y otros
Demandado: Secretaria Distrital de Movilidad y otros

REPARACIÓN DIRECTA :

Teniendo en cuenta la renuncia presentada por la Juez titular y el encargo del Despacho a la Juez Tercera Administrativa del Circuito de Bogotá, se hace necesario la reprogramación de la audiencia de pruebas fijada para el 16 de febrero de 2018, toda vez que, la juez encargada debe asistir a audiencias que previamente fueron programadas en su Juzgado.

Al respecto, se pone de presente que la nueva fecha para llevar a cabo la referida diligencia, ha sido asignada de conformidad con los turnos que se habían fijado con anterioridad en la agenda del Despacho.

En consecuencia el Despacho **DISPONE:**

Fíjase como nueva fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de pruebas de que trata el artículo 181 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el 29 de mayo de 2018 a las 10:30 a.m.

Se advierte a las partes que previamente al inicio de la misma, deberán verificar en la Secretaría del Despacho la sala de audiencias en la que se llevará a cabo, toda vez que, por razones logísticas, no es posible determinarla en este momento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


AURA PATRICIA LARA OJEDA
Juez (E)



**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN PRIMERA**

Bogotá, D.C., dos (2) de febrero de dos mil dieciocho (2018)

Expediente: 11001-33-36-033-2015-00026-00
Demandante: Ana Victoria Vargas Pérez
Demandado: Nación-Ministerio de Defensa-Armada Nacional

REPARACIÓN DIRECTA

Teniendo en cuenta la renuncia presentada por la Juez titular y el encargo del Despacho a la Juez Tercera Administrativa del Circuito de Bogotá, se hace necesario la reprogramación de la audiencia de pruebas fijada para el 7 de febrero de 2018, toda vez que, la juez encargada debe asistir a audiencias que previamente fueron programadas en su Juzgado.

Al respecto, se pone de presente que la nueva fecha para llevar a cabo la referida diligencia, ha sido asignada de conformidad con los turnos que se habían fijado con anterioridad en la agenda del Despacho.

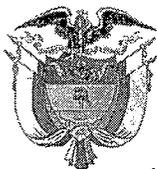
En consecuencia el Despacho **DISPONE**:

Fijase como nueva fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de pruebas de que trata el artículo 181 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el 8 de mayo de 2018 a las 2:30 p.m.

Se advierte a las partes que previamente al inicio de la misma, deberán verificar en la Secretaría del Despacho la sala de audiencias en la que se llevará a cabo, toda vez que, por razones logísticas, no es posible determinarla en este momento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


AURA PATRICIA LARA OJEDA
Juez (E)



**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ
SECCIÓN PRIMERA**

Bogotá, D.C., febrero dos (2) de dos mil dieciocho (2018)

Expediente: 11001-33-36-033-2015-00141-00
Demandante: Florinda Jamioy de López y otros
Demandado: Nación – Ministerio de Defensa – Ejército Nacional

REPARACIÓN DIRECTA

Teniendo en cuenta la renuncia presentada por la Juez titular y el encargo del Despacho a la Juez Tercera Administrativa del Circuito de Bogotá, se hace necesario reprogramar la continuación de la audiencia inicial fijada para el 27 de febrero de 2018, toda vez que, la juez encargada debe asistir a audiencias que previamente fueron programadas en su Juzgado.

Al respecto, se pone de presente que la nueva fecha para llevar a cabo la referida diligencia, ha sido asignada de conformidad con los turnos que se habían fijado con anterioridad en la agenda del Despacho.

En consecuencia el Despacho **DISPONE**:

Fíjase como nueva fecha y hora para llevar a cabo la continuación de la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el 12 de junio de 2018 a las 2:30 p.m.

Se advierte a las partes que previamente al inicio de la misma, deberán verificar en la Secretaría del Despacho la sala de audiencias en la que se llevará a cabo, toda vez que, por razones logísticas, no es posible determinarla en este momento.

Los apoderados de las partes deben asistir a la diligencia de manera obligatoria y la inobservancia de dicha obligación conlleva a la aplicación de las consecuencia consagradas en el numeral 4 del artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Además, para tal efecto, la parte demandada deberá haber sometido el asunto a estudio de su respectivo Comité de Conciliación y, por lo tanto, allegar la certificación correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 1716 de 2009.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

[Firma manuscrita]



**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN PRIMERA**

Bogotá, D.C., dos (2) de febrero de dos mil dieciocho (2018)

Expediente: 11001-33-36-033-2015-00145-00
Demandante: Mercedes Medina Duarte y otra
Demandado: Empresa de acueducto y Alcantarillado E.A.A.B.

REPARACIÓN DIRECTA

Teniendo en cuenta la renuncia presentada por la Juez titular y el encargo del Despacho a la Juez Tercera Administrativa del Circuito de Bogotá, se hace necesario la reprogramación de la audiencia inicial fijada para el 7 de febrero de 2018, toda vez que, la juez encargada debe asistir a audiencias que previamente fueron programadas en su Juzgado.

Al respecto, se pone de presente que la nueva fecha para llevar a cabo la referida diligencia, ha sido asignada de conformidad con los turnos que se habían fijado con anterioridad en la agenda del Despacho.

En consecuencia el Despacho **DISPONE**:

Fijase como nueva fecha y hora para llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el 9 de mayo de 2018 a las 2:30 p.m.

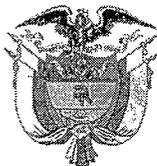
Se advierte a las partes que previamente al inicio de la misma, deberán verificar en la Secretaría del Despacho la sala de audiencias en la que se llevará a cabo, toda vez que, por razones logísticas, no es posible determinarla en este momento.

Los apoderados de las partes deben asistir a la diligencia de manera obligatoria y la inobservancia de dicha obligación conlleva a la aplicación de las consecuencia consagradas en el numeral 4 del artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Además, para tal efecto, la parte demandada deberá haber sometido el asunto a estudio de su respectivo Comité de Conciliación y, por lo tanto, allegar la certificación correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 1716 de 2009.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

AURA PATRICIA LARA OJEDA



**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ
SECCIÓN PRIMERA**

Bogotá, D.C., febrero dos (2) de dos mil dieciocho (2018)

Expediente: 11001-33-36-033-2015-00187-00
Demandante: Carlos Andrés Meza Acosta
Demandado: Nación – Ministerio de Defensa – Ejército Nacional

REPARACIÓN DIRECTA

Teniendo en cuenta la renuncia presentada por la Juez titular y el encargo del Despacho a la Juez Tercera Administrativa del Circuito de Bogotá, se hace necesario la reprogramación de la audiencia inicial fijada para el 21 de febrero de 2018, toda vez que, la juez encargada debe asistir a audiencias que previamente fueron programadas en su Juzgado.

Al respecto, se pone de presente que la nueva fecha para llevar a cabo la referida diligencia, ha sido asignada de conformidad con los turnos que se habían fijado con anterioridad en la agenda del Despacho.

En consecuencia el Despacho **DISPONE**:

Fijase como nueva fecha y hora para llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el 7 de junio de 2018 a las 10:00 a.m.

Se advierte a las partes que previamente al inicio de la misma, deberán verificar en la Secretaría del Despacho la sala de audiencias en la que se llevará a cabo, toda vez que, por razones logísticas, no es posible determinarla en este momento.

Los apoderados de las partes deben asistir a la diligencia de manera obligatoria y la inobservancia de dicha obligación conlleva a la aplicación de las consecuencia consagradas en el numeral 4 del artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Además, para tal efecto, la parte demandada deberá haber sometido el asunto a estudio de su respectivo Comité de Conciliación y, por lo tanto, allegar la certificación correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 1716 de 2009.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN PRIMERA**

Bogotá, D.C., dos (2) de febrero de dos mil dieciocho (2018)

Expediente: 11001-33-36-033-2015-00256-00
Demandante: Rubén Darío Arbeláez Vargas
Demandado: Nación-Ministerio de Defensa-Ejército Nacional

REPARACIÓN DIRECTA

Teniendo en cuenta la renuncia presentada por la Juez titular y el encargo del Despacho a la Juez Tercera Administrativa del Circuito de Bogotá, se hace necesario la reprogramación de la audiencia de pruebas fijada para el 13 de febrero de 2018, toda vez que, la juez encargada debe asistir a audiencias que previamente fueron programadas en su Juzgado.

Al respecto, se pone de presente que la nueva fecha para llevar a cabo la referida diligencia, ha sido asignada de conformidad con los turnos que se habían fijado con anterioridad en la agenda del Despacho.

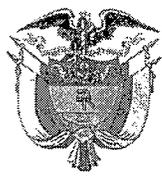
En consecuencia el Despacho **DISPONE**:

Fijase como nueva fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de pruebas de que trata el artículo 181 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el 22 de mayo de 2018 a las 10:00 a.m.

Se advierte a las partes que previamente al inicio de la misma, deberán verificar en la Secretaría del Despacho la sala de audiencias en la que se llevará a cabo, toda vez que, por razones logísticas, no es posible determinarla en este momento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


AURA PATRICIA LARA OJEDA
Juez (E)



**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ
SECCIÓN PRIMERA**

Bogotá, D.C., febrero dos (2) de dos mil dieciocho (2018)

Expediente: 11001-33-36-033-2015-00265-00
Demandante: German Álvaro Ussa Luna
Demandado: Hospital Militar Central

REPARACIÓN DIRECTA

Teniendo en cuenta la renuncia presentada por la Juez titular y el encargo del Despacho a la Juez Tercera Administrativa del Circuito de Bogotá, se hace necesario la reprogramación de la audiencia inicial fijada para el 21 de febrero de 2018, toda vez que, la juez encargada debe asistir a audiencias que previamente fueron programadas en su Juzgado.

Al respecto, se pone de presente que la nueva fecha para llevar a cabo la referida diligencia, ha sido asignada de conformidad con los turnos que se habían fijado con anterioridad en la agenda del Despacho.

En consecuencia el Despacho **DISPONE**:

Fijase como nueva fecha y hora para llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el 6 de junio de 2018 a las 2:30 p.m.

Se advierte a las partes que previamente al inicio de la misma, deberán verificar en la Secretaría del Despacho la sala de audiencias en la que se llevará a cabo, toda vez que, por razones logísticas, no es posible determinarla en este momento.

Los apoderados de las partes deben asistir a la diligencia de manera obligatoria y la inobservancia de dicha obligación conlleva a la aplicación de las consecuencia consagradas en el numeral 4 del artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Además, para tal efecto, la parte demandada deberá haber sometido el asunto a estudio de su respectivo Comité de Conciliación y, por lo tanto, allegar la certificación correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 1716 de 2009.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

German Álvaro Ussa Luna



**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN PRIMERA**

Bogotá, D.C., dos (2) de febrero de dos mil dieciocho (2018)

Expediente: 11001-33-36-033-2015-00281-00
Demandante: Juan José Flórez Arias
Demandado: Nación-Ministerio de Defensa-Ejército Nacional

REPARACIÓN DIRECTA

Teniendo en cuenta la renuncia presentada por la Juez titular y el encargo del Despacho a la Juez Tercera Administrativa del Circuito de Bogotá, se hace necesario la reprogramación de la audiencia de pruebas fijada para el 6 de febrero de 2018, toda vez que, la juez encargada debe asistir a audiencias que previamente fueron programadas en su Juzgado.

Al respecto, se pone de presente que la nueva fecha para llevar a cabo la referida diligencia, ha sido asignada de conformidad con los turnos que se habían fijado con anterioridad en la agenda del Despacho.

En consecuencia el Despacho **DISPONE**:

Fijase como nueva fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de pruebas de que trata el artículo 181 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el 3 de mayo de 2018 a las 2:30 p.m.

Se advierte a las partes que previamente al inicio de la misma, deberán verificar en la Secretaría del Despacho la sala de audiencias en la que se llevará a cabo, toda vez que, por razones logísticas, no es posible determinarla en este momento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


AURA PATRICIA LARA OJEDA
Juez (E)



**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN PRIMERA**

Bogotá, D.C., dos (2) de febrero de dos mil dieciocho (2018)

Expediente: 11001-33-36-033-2015-00298-00
Demandante: Cesar Augusto Cárdenas Yepes
Demandado: Nación-Ministerio de Defensa-Policía Nacional

REPARACIÓN DIRECTA

Teniendo en cuenta la renuncia presentada por la Juez titular y el encargo del Despacho a la Juez Tercera Administrativa del Circuito de Bogotá, se hace necesario la reprogramación de la audiencia inicial fijada para el 14 de febrero de 2018, toda vez que, la juez encargada debe asistir a audiencias que previamente fueron programadas en su Juzgado.

Al respecto, se pone de presente que la nueva fecha para llevar a cabo la referida diligencia, ha sido asignada de conformidad con los turnos que se habían fijado con anterioridad en la agenda del Despacho.

En consecuencia el Despacho **DISPONE**:

Fijase como nueva fecha y hora para llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el 22 de mayo de 2018 a las 3:00 p.m.

Se advierte a las partes que previamente al inicio de la misma, deberán verificar en la Secretaría del Despacho la sala de audiencias en la que se llevará a cabo, toda vez que, por razones logísticas, no es posible determinarla en este momento.

Los apoderados de las partes deben asistir a la diligencia de manera obligatoria y la inobservancia de dicha obligación conlleva a la aplicación de las consecuencia consagradas en el numeral 4 del artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Además, para tal efecto, la parte demandada deberá haber sometido el asunto a estudio de su respectivo Comité de Conciliación y, por lo tanto, allegar la certificación correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 1716 de 2009.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

AURA PATRICIA LARA OJEDA



**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN PRIMERA**

Bogotá, D.C., dos (2) de febrero de dos mil dieciocho (2018)

Expediente: 11001-33-36-033-2015-00302-00
Demandante: Edilberto Flórez Rodríguez
Demandado: Nación-Ministerio de Defensa-Ejército Nacional

REPARACIÓN DIRECTA

Teniendo en cuenta la renuncia presentada por la Juez titular y el encargo del Despacho a la Juez Tercera Administrativa del Circuito de Bogotá, se hace necesario la reprogramación de la audiencia de pruebas fijada para el 12 de febrero de 2018, toda vez que, la juez encargada debe asistir a audiencias que previamente fueron programadas en su Juzgado.

Al respecto, se pone de presente que la nueva fecha para llevar a cabo la referida diligencia, ha sido asignada de conformidad con los turnos que se habían fijado con anterioridad en la agenda del Despacho.

En consecuencia el Despacho **DISPONE**:

Fijase como nueva fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de pruebas de que trata el artículo 181 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el 16 de mayo de 2018 a las 2:30 p.m.

Se advierte a las partes que previamente al inicio de la misma, deberán verificar en la Secretaría del Despacho la sala de audiencias en la que se llevará a cabo, toda vez que, por razones logísticas, no es posible determinarla en este momento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


AURA PATRICIA LARA OJEDA
Juez (E)



**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN PRIMERA**

Bogotá, D.C., dos (2) de febrero de dos mil dieciocho (2018)

Expediente: 11001-33-36-033-2015-00303-00
Demandante: José Edgar Moncaleano Mendoza
Demandado: Nación-Ministerio de Defensa y otro

REPARACIÓN DIRECTA

Teniendo en cuenta la renuncia presentada por la Juez titular y el encargo del Despacho a la Juez Tercera Administrativa del Circuito de Bogotá, se hace necesario la reprogramación de la audiencia inicial fijada para el 13 de febrero de 2018, toda vez que, la juez encargada debe asistir a audiencias que previamente fueron programadas en su Juzgado.

Al respecto, se pone de presente que la nueva fecha para llevar a cabo la referida diligencia, ha sido asignada de conformidad con los turnos que se habían fijado con anterioridad en la agenda del Despacho.

En consecuencia el Despacho **DISPONE**:

Fíjase como nueva fecha y hora para llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el 17 de mayo de 2018 a las 2:30 a.m.

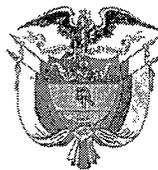
Se advierte a las partes que previamente al inicio de la misma, deberán verificar en la Secretaría del Despacho la sala de audiencias en la que se llevará a cabo, toda vez que, por razones logísticas, no es posible determinarla en este momento.

Los apoderados de las partes deben asistir a la diligencia de manera obligatoria y la inobservancia de dicha obligación conlleva a la aplicación de las consecuencia consagradas en el numeral 4 del artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Además, para tal efecto, la parte demandada deberá haber sometido el asunto a estudio de su respectivo Comité de Conciliación y, por lo tanto, allegar la certificación correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 1716 de 2009.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


AURA PATRICIA LARA OJEDA



**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ
SECCIÓN PRIMERA**

Bogotá, D.C., febrero dos (2) de dos mil dieciocho (2018)

Expediente: 11001-33-36-032-2015-00365-00
Demandante: Alpopular
Demandado: Instituto de Seguros Sociales I.S.S.

REPARACIÓN DIRECTA

Teniendo en cuenta la renuncia presentada por la Juez titular y el encargo del Despacho a la Juez Tercera Administrativa del Circuito de Bogotá, se hace necesario la reprogramación de la audiencia de pruebas fijada para el 28 de febrero de 2018, toda vez que, la juez encargada debe asistir a audiencias que previamente fueron programadas en su Juzgado.

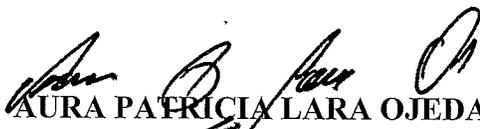
Al respecto, se pone de presente que la nueva fecha para llevar a cabo la referida diligencia, ha sido asignada de conformidad con los turnos que se habían fijado con anterioridad en la agenda del Despacho.

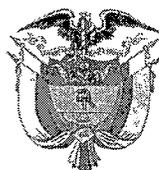
En consecuencia el Despacho **DISPONE**:

Fíjase como nueva fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de pruebas de que trata el artículo 181 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el 13 de junio de 2018 a las 2:30 p.m.

Se advierte a las partes que previamente al inicio de la misma, deberán verificar en la Secretaría del Despacho la sala de audiencias en la que se llevará a cabo, toda vez que, por razones logísticas, no es posible determinarla en este momento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


AURA PATRICIA LARA OJEDA
Juez (E)



**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ
SECCIÓN PRIMERA**

Bogotá, D.C., febrero dos (2) de dos mil dieciocho (2018)

Expediente: 11001-33-36-032-2015-00401-00
Demandante: Jonathan Matiz Cita
Demandado: Nación – Ministerio de Defensa – Ejército Nacional

REPARACIÓN DIRECTA

Teniendo en cuenta la renuncia presentada por la Juez titular y el encargo del Despacho a la Juez Tercera Administrativa del Circuito de Bogotá, se hace necesario la reprogramación de la audiencia de pruebas fijada para el 28 de febrero de 2018, toda vez que, la juez encargada debe asistir a audiencias que previamente fueron programadas en su Juzgado.

Al respecto, se pone de presente que la nueva fecha para llevar a cabo la referida diligencia, ha sido asignada de conformidad con los turnos que se habían fijado con anterioridad en la agenda del Despacho.

En consecuencia el Despacho **DISPONE**:

Fijase como nueva fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de pruebas de que trata el artículo 181 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el 14 de junio de 2018 a las 2:30 p.m.

Se advierte a las partes que previamente al inicio de la misma, deberán verificar en la Secretaría del Despacho la sala de audiencias en la que se llevará a cabo, toda vez que, por razones logísticas, no es posible determinarla en este momento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


AURA PATRICIA LARA OJEDA
Juez (E)



**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN PRIMERA**

Bogotá, D.C., dos (2) de febrero de dos mil dieciocho (2018)

Expediente: 11001-33-36-032-2015-00439-00
Demandante: Luz Marina Ramírez Laverde
Demandado: Nación-Ministerio de Defensa-Ejército Nacional

REPARACIÓN DIRECTA

Teniendo en cuenta la renuncia presentada por la Juez titular y el encargo del Despacho a la Juez Tercera Administrativa del Circuito de Bogotá, se hace necesario la reprogramación de la audiencia de pruebas fijada para el 7 de febrero de 2018, toda vez que, la juez encargada debe asistir a audiencias que previamente fueron programadas en su Juzgado.

Al respecto, se pone de presente que la nueva fecha para llevar a cabo la referida diligencia, ha sido asignada de conformidad con los turnos que se habían fijado con anterioridad en la agenda del Despacho.

En consecuencia el Despacho **DISPONE:**

Fijase como nueva fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de pruebas de que trata el artículo 181 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el 10 de mayo de 2018 a las 2:30 p.m.

Se advierte a las partes que previamente al inicio de la misma, deberán verificar en la Secretaría del Despacho la sala de audiencias en la que se llevará a cabo, toda vez que, por razones logísticas, no es posible determinarla en este momento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


AURA PATRICIA LARA OJEDA
Juez (E)



**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN PRIMERA**

Bogotá, D.C., dos (2) de febrero de dos mil dieciocho (2018)

Expediente: 11001-33-36-032-2015-00443-00
Demandante: Juan José Álvarez Puerto
Demandado: Distrito Capital

REPARACIÓN DIRECTA

Teniendo en cuenta la renuncia presentada por la Juez titular y el encargo del Despacho a la Juez Tercera Administrativa del Circuito de Bogotá, se hace necesario la reprogramación de la audiencia inicial fijada para el 8 de febrero de 2018, toda vez que, la juez encargada debe asistir a audiencias que previamente fueron programadas en su Juzgado.

Al respecto, se pone de presente que la nueva fecha para llevar a cabo la referida diligencia, ha sido asignada de conformidad con los turnos que se habían fijado con anterioridad en la agenda del Despacho.

En consecuencia el Despacho **DISPONE**:

Fijase como nueva fecha y hora para llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el 15 de mayo de 2018 a las 2:30 p.m.

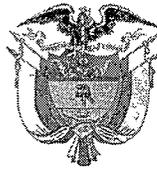
Se advierte a las partes que previamente al inicio de la misma, deberán verificar en la Secretaría del Despacho la sala de audiencias en la que se llevará a cabo, toda vez que, por razones logísticas, no es posible determinarla en este momento.

Los apoderados de las partes deben asistir a la diligencia de manera obligatoria y la inobservancia de dicha obligación conlleva a la aplicación de las consecuencia consagradas en el numeral 4 del artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Además, para tal efecto, la parte demandada deberá haber sometido el asunto a estudio de su respectivo Comité de Conciliación y, por lo tanto, allegar la certificación correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 1716 de 2009.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


AURA PATRICIA LARA OJEDA



**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ
SECCIÓN PRIMERA**

Bogotá, D.C., febrero dos (2) de dos mil dieciocho (2018)

Expediente: 11001-33-36-032-2015-00463-00
Demandante: Sofia Inaldy Hoyos Urda
Demandado: Nación – Rama Judicial y Fiscalía General de la Nación

REPARACIÓN DIRECTA

Teniendo en cuenta la renuncia presentada por la Juez titular y el encargo del Despacho a la Juez Tercera Administrativa del Circuito de Bogotá, se hace necesario la reprogramación de la audiencia inicial fijada para el 15 de febrero de 2018, toda vez que, la juez encargada debe asistir a audiencias que previamente fueron programadas en su Juzgado.

Al respecto, se pone de presente que la nueva fecha para llevar a cabo la referida diligencia, ha sido asignada de conformidad con los turnos que se habían fijado con anterioridad en la agenda del Despacho.

En consecuencia el Despacho **DISPONE**:

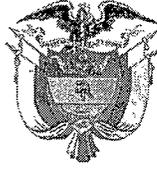
Fijase como nueva fecha y hora para llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el 24 de mayo de 2018 a las 10:00 a.m.

Se advierte a las partes que previamente al inicio de la misma, deberán verificar en la Secretaría del Despacho la sala de audiencias en la que se llevará a cabo, toda vez que, por razones logísticas, no es posible determinarla en este momento.

Los apoderados de las partes deben asistir a la diligencia de manera obligatoria y la inobservancia de dicha obligación conlleva a la aplicación de las consecuencia consagradas en el numeral 4 del artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Además, para tal efecto, la parte demandada deberá haber sometido el asunto a estudio de su respectivo Comité de Conciliación y, por lo tanto, allegar la certificación correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 1716 de 2009.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ
SECCIÓN PRIMERA**

Bogotá, D.C., febrero dos (2) de dos mil dieciocho (2018)

Expediente: 11001-33-36-032-2015-00467-00
Demandante: Luz Mery Guerrero Alfonso y otros
Demandado: Nación – Ministerio de Defensa – Ejército Nacional

REPARACIÓN DIRECTA

Teniendo en cuenta la renuncia presentada por la Juez titular y el encargo del Despacho a la Juez Tercera Administrativa del Circuito de Bogotá, se hace necesario la reprogramación de la audiencia de pruebas fijada para el 19 de febrero de 2018, toda vez que, la juez encargada debe asistir a audiencias que previamente fueron programadas en su Juzgado.

Al respecto, se pone de presente que la nueva fecha para llevar a cabo la referida diligencia, ha sido asignada de conformidad con los turnos que se habían fijado con anterioridad en la agenda del Despacho.

En consecuencia el Despacho **DISPONE**:

Fíjase como nueva fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de pruebas de que trata el artículo 181 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el 5 de junio de 2018 a las 10:00 a.m.

Se advierte a las partes que previamente al inicio de la misma, deberán verificar en la Secretaría del Despacho la sala de audiencias en la que se llevará a cabo, toda vez que, por razones logísticas, no es posible determinarla en este momento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


AURA PATRICIA LARA OJEDA
Juez (E)